**FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL**
**SS/IMSS/ISSSTE-CONACYT**

**CONVOCATORIA 2018**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

## Introducción

Este documento complementa la información de las Bases de la Convocatoria del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social 2018 y contiene:

1. Estructura y características de la prepropuesta (en Anexo 2)
2. Estructura y características de la propuesta en extenso (en Anexo 3)
3. Consideraciones generales para empresas y propuestas interinstitucionales
4. Rubros financiables
5. Pertinencia administrativa y proceso de evaluación
6. Permisos especiales requeridos
7. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos
8. Glosario

3. Consideraciones generales para empresas y propuestas interinstitucionales

3.1 Cuando el sujeto de apoyo sea una empresa privada y aplique la presentación de garantías, el instrumento de garantía, así como sus características, lo determinará la Secretaría Administrativa, ya que corresponde a las funciones de su competencia.

3.2 Cuando el sujeto de apoyo sea una empresa privada y aplique la presentación de garantías, el instrumento de garantía determinado por la Secretaría Administrativa deberá amparar el monto de la mayor ministración, contenido en el Anexo del CAR referente al desglose financiero del proyecto.

3.3 Cuando el sujeto de apoyo sea una empresa privada y aplique la presentación de garantías, el documento original del instrumento de garantía, determinado por la Secretaría Administrativa, deberá ser entregado como requisito indispensable para el pago de la primera ministración del proyecto.

3.4 Cuando el sujeto de apoyo sea una empresa privada y aplique la presentación de garantías, el instrumento de garantía determinado por la Secretaría Administrativa deberá estar vigente a partir de la fecha de la primera ministración y durante todo el tiempo que dure la ejecución del proyecto.

3.5 En el caso de empresas, las aportaciones se darán en la modalidad “PARI PASSU”, iniciando con la aportación de la empresa en todos los casos, misma que deberá ser, al menos en una proporción igual a lo aportado por el Fondo. De igual manera, el ejercicio de los recursos deberá realizarse iniciando con los recursos concurrentes aportados por el Sujeto de Apoyo.

3.6 En el caso de propuestas con la participación de más de una instancia, una de ellas deberá identificarse como representante común, con carácter irrevocable durante el proceso de la convocatoria, en la suscripción del convenio de asignación de recursos, y durante todo el desarrollo del proyecto hasta su conclusión, y único interlocutor con el Fondo. Además, deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto tanto en lo técnico como en lo administrativo, correspondiendo a su Responsable Técnico/a desempeñar la función de Coordinador/a General, y será quien tendrá la responsabilidad de integrar los avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.

3.7 En las propuestas con la participación de más de una instancia, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de las instituciones en el campo denominado "Justificación de las aportaciones solicitadas al Fondo". Los recursos serán canalizados a través del/de la Responsable Administrativo/a del proyecto, que estará adscrito/a a la misma institución del/de la Coordinador/a General.

3.8 Para el caso de proyectos interinstitucionales, el/la Coordinador/a General deberá integrar los avances y resultados de todos/as los/las participantes en un solo informe

4. Rubros financiables

Las aportaciones concurrentes, invariablemente serán en recursos líquidos y deberán ser depositadas en la cuenta bancaria del proyecto. Dichas aportaciones serán establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos y podrán ser cambiadas entre rubros de acuerdo con las necesidades de los proyectos sin requerir autorización previa, siempre y cuando dichos rubros sean considerados elegibles en los presentes Términos de Referencia y se destinen al desarrollo del proyecto.

Si las universidades, instituciones o centros de investigación comprometen en su propuesta recursos concurrentes, deberán aportarlos y ejercerlos para el desarrollo del proyecto.

Se apoyarán los gastos e inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar amplia y debidamente justificados, y con excepción de los gastos de trabajo de campo y de asistentes/as de proyectos, su comprobación deberá contar con los requisitos fiscales vigentes. Se podrá considerar el pago de impuestos federales, estatales o municipales, siempre y cuando estén directamente relacionados con la ejecución de los proyectos. Los principales rubros que pueden ser financiados con recursos del Fondo son, entre otros:

4.1 Gasto corriente

4.1.1 Viáticos y gastos de pasajes y transportación del grupo de trabajo y estudiantes registrados dentro del proyecto para fines estrictamente relacionados con el proyecto. Los gastos por viáticos y pasajes contemplados para viajes al extranjero, deberán ser declarados en los informes técnicos y financieros, definiéndose el lugar, el monto requerido, el objeto del viaje, los resultados obtenidos y contar previamente, con la autorización de la instancia administrativa competente de la institución

4.1.2 Gastos inherentes al trabajo de campo, pago de trabajos eventuales por levantamiento de encuestas, recolección de muestras, aplicación de entrevistas, pago de traductores/as de dialectos o idiomas regionales, alquiler de animales para

transportación, alquiler de herramientas y accesorios para trabajo agrícola, acuícola y pecuario, gastos de estancia y alimentación.

Independientemente de que, para este rubro, pudiera su comprobación no cumplir con los requisitos fiscales vigentes, su comprobación deberá documentarse de acuerdo con las condiciones económicas locales y los criterios de valoración aceptables para el Sujeto de Apoyo y para el Fondo.

4.1.3 Gastos de operación relacionados con el proyecto como son: materiales de consumo de uso directo del proyecto, seres vivos, energéticos, combustibles; operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; software especializado indispensable para ejecutar el proyecto, acervos bibliográficos, documentales, servicios de información científica y tecnológica. Estos conceptos se deberán desglosar por partida específica en el presupuesto.

4.1.4 Pago a terceros por servicios externos especializados, a universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas; entendiéndose el pago de los gastos efectuados por la contratación de aquellos servicios que no puedan ser patrocinados por la Institución y deban llevarse a cabo para atender necesidades propias del proyecto. En el caso de requerir servicios externos de los que ofrecen los Laboratorios Nacionales CONACYT, se recomienda dar a éstos preferencia en su contratación.

4.1.5 Gastos de capacitación para participantes registrados/as dentro del proyecto en temas y tiempos indispensables para el éxito del mismo.

4.1.6 Gastos relacionados con:

a) Estudios de inteligencia tecnológica
b) Procedimientos para el registro y gestión de propiedad intelectual en México y en otros países (patentes, diseño industrial, derechos de autor, marcas, entre otros)
c) Desarrollo de estrategias de gestión y transferencias tecnológicas

4.1.7 Actividades, publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar y difundir los resultados del proyecto al sector.

Los gastos por concepto de asistencia a congresos, ponencias, actividades de difusión y sus respectivos pasajes y viáticos, se considerarán sólo para la presentación de resultados de la investigación del proyecto y en la última etapa de su desarrollo.

La asistencia a congresos y seminarios deberán estar especificados en la propuesta, debidamente justificados, así como el beneficio del mismo.

4.1.8 Asistentes de proyectos: Incluye la participación de estudiantes de licenciatura y posgrado, en la realización del proyecto. No es requisito que su participación derive en la tesis profesional o de grado, aunque es altamente deseable.

Los lineamientos para su otorgamiento serán los siguientes:

**Requisitos académicos**: Deberán estar inscritos/as en una institución nacional que avale los siguientes requisitos:

Estudiantes de Licenciatura, mínimo 8 de promedio y un mínimo de 75 % de créditos cursados.
Estudiantes de Especialidad, Maestría y Doctorado promedio mínimo de 8 en el ciclo anterior.

**Duración**: Licenciatura hasta 12 meses. Especialidad y Maestría hasta 24 meses; Doctorado, hasta 36 meses. Cuando para finalizar el proyecto, el lapso sea menor a 6 meses, no se autorizarán asistentes de investigación

**Montos**: Licenciatura: 2 valores mensuales de Unidad de Medida y Actualización (UMA); Especialidad y Maestría: 4 valores mensuales de UMA; Doctorado: 6 valores mensuales de UMA

En todos los casos se debe justificar claramente cuál será su labor durante el desarrollo del proyecto, presentando un plan de trabajo avalado por el/la responsable del proyecto y, en su caso, el/la directora/a de la tesis respectiva. En los Informes Técnicos se deberá dar cuenta de los resultados de los apoyos.

Los/las estudiantes de especialidad, maestría y doctorado no deberán estar recibiendo una beca de posgrado del CONACYT durante el tiempo que se les otorgue el apoyo como asistentes/as del proyecto

El monto otorgado será el que a la fecha de su registro se encuentre vigente de acuerdo con el valor de la UMA y no deberá presentar incrementos durante la vigencia del mismo. No se aceptarán registros en los que el inicio de la vigencia tenga una retroactividad mayor a 3 meses a la fecha de la solicitud de registro.

En ningún momento la participación de los/las asistentes/as de proyectos podrá generar relación contractual de responsabilidad laboral o de cualquier otra naturaleza con el Fondo, con la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE o con el CONACYT.

4.1.9 No serán elegibles para apoyo con recursos del Fondo dentro del gasto corriente de los proyectos, los siguientes rubros:

Honorarios para personal adscrito a las instituciones o empresas participantes, pago de servicios secretariales, servicios administrativos, renta, reparación o mantenimiento de vehículos, ni de equipo de transporte de ningún tipo, renta de oficinas o locales, pago de servicios de energía eléctrica, telefonía fija o celular, papelería, toners y suministro de agua, los cuales deberá proporcionar el Sujeto de Apoyo. Asimismo, no se cubrirá el pago a investigadores/as asociados/as, ya que éstos, en caso de requerirse, se deberán considerar en el rubro de honorarios y cumplir con los requisitos fiscales en su comprobación. No se cubrirán los pagos a profesores/as visitantes, el pago por estancias académicas, ni asistentes/as de nivel posdoctoral.

Todos aquellos conceptos, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, contables, productivas, de ventas o distribución

Los gastos por concepto de asistencia a congresos, ponencias, actividades de difusión y sus respectivos pasajes y viáticos, en etapas distintas a la última del proyecto.

4.2 Gasto de inversión

4.2.1 Adquisición de maquinaria, equipo de laboratorio, equipo de tecnologías de información y comunicación (equipo de cómputo), planta piloto experimental, herramientas. Deberá justificarse ampliamente la necesidad de cada uno de los requerimientos.

4.2.2 Adaptación y obra civil para la instalación de equipo de investigación y desarrollo tecnológico que sean indispensables para el éxito del proyecto.

4.2.3 Los activos adquiridos con recursos del Fondo serán propiedad de las instituciones a las cuales se les haya autorizado dicha adquisición, teniendo éstas la obligación de indicar en el comprobante fiscal digital por internet, (CFDI) correspondiente que fueron adquiridos con recursos del Fondo; darlos de alta en sus inventarios, mantener identificada su ubicación y manifestarlos en los informes financieros de la etapa en la que se realice la compra.

4.2.4 En el caso de requerir servicios externos de los que ofrecen los Laboratorios Nacionales CONACYT, se recomienda darles preferencia en su contratación, mismos que se pueden consultar en la dirección:

http://www.conacyt.mx/index.php/el-conacyt/desarrollo-cientifico/programa-de-laboratorios-nacionales

4.2.5 No serán elegibles de apoyo por parte del Fondo dentro del gasto de inversión de los proyectos, la adquisición de vehículos automotores, así como todos aquellos equipos y maquinaria cuyo propósito sea la realización de actividades de producción, administración o comercialización propias del Sujeto de Apoyo.

5. Pertinencia administrativa y proceso de evaluación

5.1 Pertinencia administrativa

La Secretaría Técnica del Fondo coordinará la recepción de las prepropuestas que serán revisadas para verificar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Convocatoria. Sólo las prepropuestas que cumplan las disposiciones señaladas serán consideradas para continuar el proceso de análisis de pertinencia.

No serán elegibles las propuestas de los/las responsables técnicos/as que tengan adeudos con el Fondo.

En el caso de empresas farmacéuticas, no serán pertinentes las prepropuestas cuyo objetivo final sea un recurso para utilizarse en la obtención del registro en la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

## 5.2 Grupo de Análisis de Pertinencia

5.2.1 El proceso de selección de las prepropuestas pertinentes estará a cargo del Grupo de Análisis de Pertinencia (GAP) conformado por servidores/as públicos/as del sector Salud, científicos/as, tecnólogos/as y empresarios/as especialistas en la materia y conocedores/as de los temas prioritarios para el sector, designados/as conjuntamente por el CONACYT, la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE y facultados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo para este efecto.

5.2.2 Criterios del análisis de pertinencia de las prepropuestas: Se espera que las prepropuestas respondan a las demandas de la convocatoria y que sus resultados permitan la transferencia de beneficios a la sociedad a través del sector salud; por tanto, los criterios que el GAP podrá considerar para la selección de las prepropuestas son:

- Si el objetivo planteado responde en forma específica a la demanda seleccionada
- Si el abordaje de la propuesta es original e interdisciplinario
- Si la metodología está bien fundamentada y claramente permite alcanzar los resultados comprometidos en los tiempos señalados
- Dimensión de género
- La relevancia para el sector de los resultados comprometidos
- Si considera la divulgación de los resultados
- La viabilidad de la transferencia de los resultados al sector y a la sociedad

En el caso de comprometer artículos científicos derivados de la realización del proyecto se recomienda que el compromiso que se adquiera sea razonable respecto a la dimensión y tiempo de ejecución de la prepropuesta presentada. La anterior recomendación se extiende al compromiso de titulación de estudiantes, cuyo cabal cumplimiento es de gran importancia para el sector.

5.2.3 Es importante destacar que el GAP contará únicamente con la información contenida en la prepropuesta para dictaminar su pertinencia, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación.

5.2.4 En caso de que, a juicio de los miembros del GAP, se identifiquen propuestas del mismo grupo de investigación que contengan la misma información, las prepropuestas serán dictaminadas como no pertinentes.

5.2.5 En caso de que, a juicio de los miembros del GAP, el proponente haya elegido una demanda específica que no corresponda con el contenido de la prepropuesta, se dictaminará como no pertinente.

5.2.6 La relación de prepropuestas seleccionadas será publicada en las páginas electrónicas de la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE y del CONACYT.

5.2.7 Se sugiere que, si la prepropuesta resultara pertinente, se tramite desde ese momento la carta de autorización de los Comités de Investigación de Ética y Bioseguridad

Institucional ya que ésta será un requisito indispensable para formalizar el proyecto, en caso de ser seleccionado. La carta de autorización debe coincidir textualmente con el nombre del proyecto aprobado.

5.2.8 Se sugiere que, si la prepropuesta resultara pertinente, tanto el/la Responsable Técnico/a como el/la Administrativo/a tramiten y obtengan la firma FIEL, ya que será requisito indispensable para la firma del Convenio de Asignación de Recursos, en el caso de que resulte apoyada.

5.3 Proceso de evaluación de Propuestas en extenso

5.3.1 Comisión de Evaluación: El proceso de evaluación de las propuestas será conducido por la Comisión de Evaluación conformada por investigadores/as de reconocido prestigio en el ámbito científico y tecnológico

Los miembros de esta Comisión son designados/as por la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE y el CONACYT con base en sus conocimientos y experiencia; son parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones relacionadas con el sector

Su función principal será la evaluación de las propuestas presentadas, pudiendo para ello, apoyarse en evaluadores/as inscritos/as en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA) para cada una de las propuestas y, con base en sus evaluaciones, elaborar una recomendación al Comité Técnico y de Administración del Fondo

5.3.2 Recepción y evaluación de propuestas en extenso: La Secretaría Técnica del Comité Técnico y de Administración del Fondo coordinará la recepción de propuestas y las turnará a la Comisión de Evaluación, misma que podrá designar para su evaluación a evaluadores/as externos/as acreditados/as por el CONACyT, en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA)

5.3.3 Cada uno de los/las evaluadores/as emitirá una recomendación individual, dará sustento a sus apreciaciones y hará las observaciones pertinentes. La Comisión de Evaluación en pleno, discutirá y analizará dichas recomendaciones, y presentará a través de la Secretaría Técnica, la relación de propuestas con dictamen favorable ante el Comité Técnico y de Administración del Fondo, quien en función del beneficio para el sector y del recurso disponible, seleccionará las propuestas y aprobará las asignaciones de recursos correspondientes a las mismas.

5.3.4 Al igual que en el caso de las prepropuestas, tanto la Comisión de Evaluación como los/las evaluadores/as contarán únicamente con la información contenida en la propuesta para recomendar la conveniencia de otorgar el apoyo del Fondo, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación.

5.3.5 Criterios de evaluación de las propuestas en extenso: Los criterios que se podrán aplicar para la evaluación y selección de las propuestas son:

- Antecedentes del tema abordado que sustenten la calidad de la propuesta

- Originalidad y relevancia científica de la propuesta
- Grupo de trabajo
- Metodología adecuada para obtener los resultados en los tiempos establecidos
- Dimensión de género
- Identificación de riesgos y las acciones previstas para optimizar la viabilidad de la propuesta
- Factibilidad de la transferencia o aplicación para la asimilación y adopción de los resultados esperados del proyecto.
- Beneficios de los resultados comprometidos
- Vinculación con instituciones del sector salud, Instituciones de Educación Superior (IES) y Centros Públicos de Investigación (CPI) (propuestas de empresas)

5.3.6 En igualdad de condiciones, se dará preferencia a las propuestas cuyos productos tengan un beneficio en la salud de las poblaciones de Oaxaca, Guerrero y Chiapas.

5.3.7 Los dictámenes de la Comisión de Evaluación serán inobjetables.

## 6. Permisos especiales requeridos

6.1 Previsiones éticas, ecológicas y de seguridad: El sujeto de apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto. Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, o de las sanciones para esto establecidas en el Convenio de Asignación de Recursos.

El sujeto de apoyo se obliga a cumplir con la normatividad vigente cuando los estudios involucren la participación de seres humanos, la utilización de animales, el manejo de sustancias tóxicas, radiactivas o agentes patógenos, la colección de especies en áreas protegidas, exploraciones o excavaciones. En los casos requeridos, es responsabilidad del sujeto de apoyo contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

6.2 Dimensión de género: Considerar tanto el sexo, características biológicas, como el género (factores culturales de hombres y mujeres) en el planteamiento y el desarrollo de los proyectos. Integrar el análisis de sexo/género en la metodología, diseño, interpretación y diseminación de los resultados y las aplicaciones.

## 7. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos

7.1 La selección de los proyectos, así como el monto total aprobado para su ejecución será determinado por el Comité Técnico y de Administración, con base en los siguientes criterios:

- Las recomendaciones de la Comisión de Evaluación
- Las prioridades específicas del Sector
- La disponibilidad de recursos del Fondo

La relación de propuestas aprobadas será publicada en las páginas electrónicas de la Secretaría de Salud, del IMSS, del ISSSTE y del CONACYT.

7.2 Formalización de los apoyos a los proyectos seleccionados

7.2.1 Los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados por el Fondo serán formalizados mediante la *e.firma* (antes firma electrónica) de los Convenios de Asignación de Recursos. Para la formalización del Convenio, los/las Responsables Legal, Técnico/a y Administrativo/a deberán contar con la *e.firma* que otorga el SAT.

7.2.2 En los convenios se deberán incorporar las observaciones y ajustes emitidos y aprobados por el Comité Técnico y de Administración tanto en las etapas como en los presupuestos y productos esperados

7.2.3 Como requisito para la formalización de los Convenios de Asignación de Recursos, los/las responsables técnicos/as deben proporcionar una ficha técnica de inicio con información pública del proyecto, que contenga los objetivos y los productos a generarse

7.2.4 Los Convenios de Asignación de Recursos contemplarán el cronograma de actividades del proyecto, mismo que se dividirá en etapas anuales de conformidad con la duración del proyecto

7.2.5 En el caso de que en el proyecto participe más de una instancia, la asignación de recursos será a través de la institución coordinadora

7.3 Ministración de recursos

7.3.1 La ministración de recursos se hará de acuerdo con las etapas en que se estructura el proyecto. El sujeto de apoyo deberá disponer de una cuenta bancaria, a través de la cual se le canalizarán los recursos del apoyo. La cuenta deberá estar a nombre del Sujeto de Apoyo, y será operada de manera mancomunada por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a del proyecto, salvo en los casos en que el/la Responsable Técnico/a sea un/una Catedrático/a CONACYT, en cuyo caso la cuenta mancomunada se tendrá entre el/la Responsable Administrativo/a y el personal interno que designe el/la Representante Legal de la Institución y llevar una contabilidad diferenciada para el uso exclusivo del proyecto e integrar un expediente con toda aquella información técnica y financiera generada en el desarrollo del apoyo.

7.3.2 La primera aportación al proyecto se realizará después de la firma del Convenio respectivo y previa entrega al Secretario Administrativo del Fondo del contrato de apertura y activación de la cuenta bancaria y de la entrega del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) o del recibo institucional correspondiente al monto solicitado para desarrollar la primera etapa del proyecto, lo cual deberá hacerse del conocimiento de la Secretaría Técnica.

7.3.3 Los sujetos de apoyo disponen de 45 días hábiles a partir de que se le notifique al sujeto de apoyo la firma del CAR, para que los convenios de asignación de recursos (CAR) sean firmados electrónicamente, utilizando la *e.firma*, por el/la Responsable Técnico/a, el/la Responsable Administrativo/a y el/la Representante Legal de la institución; así como de 30 días naturales a partir de la fecha de la última firma del Convenio para la apertura y activación de la cuenta bancaria, el envío del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) o del recibo institucional por el monto de la primera ministración. La primera ministración no deberá ser mayor al 60% de la totalidad del proyecto, salvo casos debidamente fundados y motivados, y en los casos que corresponda, la entrega de la aprobación del Comités de Investigación de Ética y Bioseguridad institucional correspondiente.

7.3.4 El Sujeto de Apoyo entregará a la Secretaría Administrativa del Fondo, la siguiente documentación, a fin de realizar los trámites necesarios para las ministraciones del apoyo:

a. Solicitud de la ministración correspondiente
b. Comprobante fiscal que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), o recibo institucional, firmado por el Representante Legal y el Responsable Administrativo del proyecto
c. Validación electrónica ante el SAT del comprobante fiscal
d. Comprobante oficial, según la normatividad que corresponda, emitido por la institución bancaria que acredite la cuenta que se utilizará en el manejo de los recursos del proyecto
e. Cuando aplique, documento original del instrumento de garantía, determinado por la Secretaría Administrativa
f. Cualquier otro que sea requerido por las Secretarías Técnica o Administrativa

7.3.5 Una vez que se tenga formalizado el CAR y el Sujeto de Apoyo haya entregado al responsable del Fondo o Programa que corresponda la documentación requerida para la ministración, realizará las gestiones necesarias para la asignación de la primera ministración en un plazo no mayor de 20 días hábiles.

7.3.6 En caso de que el sujeto de apoyo opere con cuentas concentradas, en primera instancia se le podrá depositar los recursos en esta cuenta, posteriormente deberá asignar una cuenta específica para el proyecto, notificando de ello a la Secretaría Administrativa, a fin de que se acredite la misma.

7.3.7 En el caso de las aportaciones concurrentes (monetarias), éstas se deberán depositar en la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del proyecto, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con las cantidades y conceptos aprobados que

se detallan en el Anexo del CAR referente al desglose financiero del proyecto, o en lo que disponga el Comité Técnico y de Administración.

7.3.8 Las ministraciones que se otorguen para la realización de los proyectos, no formarán parte del patrimonio del Sujeto de Apoyo, ni de su presupuesto.

7.4 Ejercicio del gasto y entrega de informes: El Sujeto de Apoyo deberá entregar:

a) Informe Financiero al cierre de cada etapa acorde al desglose establecido en el Anexo del CAR correspondiente al desglose financiero, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la conclusión de la misma.

b) Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el Anexo del CAR correspondiente al cronograma de actividades, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la conclusión de la misma.

7.4.1 El informe técnico de etapa y final podrá ser revisado por un/una evaluador/a perteneciente al Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA), o la instancia que para tal efecto se designe.

El informe financiero de etapa y final podrá ser revisado por el Secretario Administrativo o la instancia que para tal efecto se designe.

7.4.2 La entrega de los informes, de acuerdo con el calendario establecido es responsabilidad del Sujeto de Apoyo, a través de los/las Responsables Técnico/a y Administrativo/a del Proyecto, sin necesidad de ser requeridos.

7.4.3 Los informes financieros de etapa y final deberán ser presentados a la Secretaría Administrativa del Fondo. Los informes técnicos de etapa y final deberán ser presentados a la Secretaría Técnica del Fondo a través de la plataforma informática institucional del CONACYT.

7.4.4 Una vez que el Sujeto de Apoyo haya obtenido el dictamen aprobatorio en los informes técnico y financiero de la etapa correspondiente, la Secretaría Administrativa solicitará la documentación establecida en el punto 7.3.4

7.4.5 La solicitud de ministración no deberá exceder los 30 días naturales posteriores al vencimiento de la etapa. Si por motivos de la revisión financiera o evaluación técnica no se diera la ministración en la fecha establecida, los períodos de las etapas se recalendarizarán a la fecha de otorgamiento de la ministración.

7.4.6 El Sujeto de Apoyo deberá presentar el Informe Final Técnico y Financiero en un término de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del Proyecto, en el que incluirá la solicitud expresa del Finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del Proyecto y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

7.4.7 Los recursos depositados en la cuenta bancaria del Sujeto de Apoyo deberán permanecer en la misma, por lo que no podrán transferirse a otra cuenta, hasta en tanto no sean ejercidos en términos de lo establecido en el CAR o en su caso en lo aprobado por el CTA.

7.4.8 El ejercicio del gasto deberá realizarse de acuerdo con lo estipulado en las Reglas de Operación del Fondo, el Convenio de Asignación de Recursos y en su caso, con las determinaciones del Comité Técnico y de Administración o instancias facultadas, así como en lo establecido en la presente convocatoria, debiendo documentarse con comprobantes que reúnan los requisitos fiscales (excepto asistentes/as de proyectos y en algunos casos, gastos de trabajo de campo) que establecen las disposiciones vigentes.

No cumplir en tiempo y forma con estos requisitos será motivo de suspensión del apoyo, y posible cancelación, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

7.5 Seguimiento de proyectos

7.5.1 La Secretaría Técnica del Fondo dará seguimiento técnico a los proyectos a través de las instancias correspondientes, con base en las Reglas de Operación del Fondo, la presente convocatoria, los Convenios de Asignación de Recursos y las determinaciones del Comité Técnico y de Administración.

7.5.2 El seguimiento administrativo estará a cargo de la Secretaría Administrativa del Fondo, con base en las Reglas de Operación del Fondo, los Convenios de Asignación de Recursos, la presente convocatoria y las determinaciones del Comité Técnico y de Administración.

7.5.3 Si por alguna situación extraordinaria el proyecto presentara algún retraso en su desarrollo, la Secretaría Técnica sólo podrá otorgar UNA PRÓRROGA para la conclusión del mismo, la cual deberá solicitarse dentro de la vigencia establecida.

7.5.4 El Fondo a través de las Secretarías Técnica y Administrativa, podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información presentada en los informes.

7.5.5 Última etapa del proyecto e Informe final de resultados: Como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por el Gobierno Federal, el/la Responsable Técnico/a deberá emitir un informe final de los resultados y beneficios potenciales para el Sector, así como una versión pública del proyecto. El informe técnico de la última etapa será considerado el informe final, en el que además de dar cuenta de las actividades y resultados obtenidos en la última etapa, se dará una visión global de los alcances y logros del proyecto.

7.5.6 Atendiendo la obligación de contribuir a la apropiación del conocimiento por parte de la sociedad, el Responsable Técnico entregará el mecanismo de divulgación al que se haya comprometido.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de los objetivos de proyecto y sus resultados (Ficha técnica final). Dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate organice.

7.6 Auditorías al proyecto

El Fondo se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables durante el desarrollo del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del Sujeto de Apoyo.

7.7 Terminación anticipada, rescisión y cancelación

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada, rescisión o cancelación del proyecto, se procederá de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Asignación de Recursos y en las Reglas de Operación. En esos documentos se especifican las causales para ambas situaciones.

**Las cuestiones no previstas en esta Convocatoria, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo. Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán definitivas e inapelables.**

**Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus instrumentos normativos, de tal forma que los resultados emitidos sólo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las Bases y Términos de Referencia.**

**Al presentar su solicitud de apoyo en el marco de la presente Convocatoria, el proponente, conoce, se sujeta y está de acuerdo en obligarse en términos de las Reglas de Operación del Fondo y demás disposiciones aplicables.**

## 8. Glosario

- **Aportaciones concurrentes (Obligatorio sólo caso empresas y para aquellos proponentes que las comprometan en la solicitud)**
  Recursos líquidos depositados en la cuenta bancaria del proyecto por el Sujeto de Apoyo como complemento a la aportación efectuada por el Fondo, mismos que no deben proceder de algún otro apoyo otorgado por el CONACYT a través de sus programas o Fondos.

- **Comisión de Evaluación del Fondo**
  Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos/as Científicos/as, Tecnólogos/as, Empresarios/as y especialistas en la materia, designados/as por el CONACYT, la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE, responsables de conducir el proceso de evaluación de la calidad y viabilidad técnica de las propuestas, que se presenten al Fondo.

  Los miembros de esta Comisión forman parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones privadas relacionadas con el Sector.

- **Comité Técnico y de Administración del Fondo**
  Máxima autoridad del Fondo, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.

- **Demandas**
  Conjunto de requerimientos y necesidades identificadas por el sector Salud para ser atendidas por la comunidad científica, tecnológica y empresarial con el apoyo del Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social.

- **Desarrollo Tecnológico**
  El realizado para el desarrollo de productos o procesos de alta apropiabilidad, con contenido innovativo, para beneficio de una comunidad o grupo social.

- **Desarrollo Tecnológico Precompetitivo:** Realizado para el desarrollo con contenido innovativo de productos o procesos de alta apropiabilidad, para beneficio de una comunidad o grupo social.

- **Etapa de proyecto**
  Conjunto de actividades de un proyecto a realizarse en un periodo determinado, orientadas a alcanzar una meta específica y con requerimientos de recursos económicos definidos.

- **Evaluadores acreditados**
  Prestigiados/as investigadores/as, académicos/as, tecnólogos/as, consultores/as, especialistas o profesionales inscritos/as en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

- **Fondo**
  Al "Fondo Sectorial de Investigación en Salud y Seguridad Social", fideicomiso constituido por la Secretaría de Salud, el IMSS, el ISSSTE y el CONACYT con el objeto de financiar proyectos de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica, de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, en el marco de las demandas que el Comité Técnico y de Administración autorice.

- **Grupo de Análisis de Pertinencia**
  Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos/as Científicos/as, Tecnólogos/as, Empresarios/as y especialistas en la materia, designados/as por el CONACYT, la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE, y facultado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo para el análisis y selección de las prepropuestas.

- **Interinstitucional**
  Se refiere a la participación de por lo menos dos Instituciones.

- **Investigación Aplicada**

  La realizada para la adquisición de nuevos conocimientos, dirigida hacia un objetivo o fin práctico, que responda a una demanda específica determinada.

- **Pertinencia**
  Grado en que la iniciativa (prepropuesta) responde a las demandas de la convocatoria en la que concursa, cuenta con los supuestos científicos y propone la metodología adecuada para desarrollar el proyecto en los tiempos convenidos.

- **Productos entregables**
  Productos, tecnología o procesos que le **serán entregados al Sector** para atender el problema o necesidad que dio origen al proyecto.

- **Propuesta**
  Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de consolidación de grupos de investigación y de fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas para atender las demandas establecidas por la Secretaría de Salud, el IMSS y el ISSSTE y que sea presentado al Fondo.

- **Proyecto**
  Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

- **Representante Legal**
  Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio específico correspondiente.

- **Responsable Administrativo/a del proyecto**
  Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo para la ejecución de las etapas del proyecto.

- **Responsable técnico/a del proyecto**
  Persona física responsable ante el Fondo de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto, designado por el sujeto de apoyo y adscrito (excepto catedráticos CONACYT) a dicha institución beneficiada. Cuando en un proyecto participe más de una instancia se reconocerá como Coordinador/a General del proyecto quien sea designado por el sujeto de apoyo proponente.

- **Sujeto de apoyo**
  Instituciones, Universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que presenten solicitudes de apoyo al Fondo.

- **UMA**
  Unidad de Medida y Actualización.